

Servicio de Economía Social y Autónomos

Estructura:

- Departamento de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras
- Departamento de Promoción Cooperativa
- Sección de Régimen Jurídico y Registro
- Sección de Inspección y Control



Servicio de Economía Social y Autónomos

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INICIATIVAS EMPRENDEDORAS

Beneficiarios de las ayudas: personas físicas que hayan iniciado o vengán desarrollando una actividad económica como trabajadoras autónomas.

Normativa reguladora:

Orden de 21 de septiembre de 2018 de bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomos.

Orden de 2 de diciembre de 2016 de bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomos



Servicio de Economía Social y Autónomos

ORDEN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Tiene 4 líneas, de las cuales se gestionan en las provincias las Líneas 1 y 2.

Línea 1 Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo.

Se mantiene la idea social de **apoyar a colectivos desfavorecidos o subrepresentados** por lo que hay un claro apoyo institucional los mismos al concretarse las subvenciones en función de la edad, género, discapacidad, violencia de género y terrorismo.

Pueden solicitar dicha Línea las personas trabajadoras que a la fecha de la presentación de la solicitud sean beneficiarias de la cuota reducida del RETA regulada en la Ley 20/2007 de 11 julio, con al menos 3 meses, que se encuentren desempleadas a la fecha de efectos del alta en el RETA, y que dispongan de un plan de viabilidad de la actividad proyectada.

La cuantía de las ayudas oscilan en la Línea 1, **entre un mínimo de 2600 euros** para mujeres trabajadoras autónomas mayores de 35 u hombres trabajadores autónomos mayores de 30 años, **3.800 euros en el resto de los casos, y 7.200 euros** para discapacitados, víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.



Servicio de Economía Social y Autónomos

Línea 2 Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora

Se trata de apoyar tanto el inicio de actividades empresariales y profesionales realizadas con anterioridad, **y de la que fueron beneficiarios** como de apoyar a aquellas **personas trabajadoras autónomas que decidan cambiar de estrategia competitiva y con una antigüedad de 36 meses ininterrumpidos en el RETA.** Las cuantías pueden oscilar, dependiendo de la medida y circunstancias, **entre 2.600 euros y un máximo de 4000 euros** en el caso de discapacitados, víctimas de violencia de género o residentes en municipios de menos de 10,000 habitantes.



Servicio de Economía Social y Autónomos

Procedimiento de concesión de las ayudas de las Líneas y y 2:

Se inicia mediante convocatoria por Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social y se inicia, tramita y resuelve de forma telemática.

Es un ***procedimiento de concurrencia no competitiva*** que se inicia a instancia de la persona interesada.



Servicio de Economía Social y Autónomos

ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Se contemplan 4 Líneas de actuación. Se gestionan por las provincias 3 líneas:

Línea 1 Fomento de la Creación de empresas de trabajo autónomos

Se trata de impulsar el autoempleo individual apoyando el inicio de una actividad económica, mediante una ayuda de importe de 3000 euros, **o bien incentivándose la continuidad de un trabajo autónomo** recientemente creado, mediante una ayuda de 9000 euros. El procedimiento de concesión se realiza en régimen de concurrencia competitiva

Línea 2 Consolidación Empresarial del trabajo autónomos

Son ayudas que contemplan medidas para incorporar a su actividad factores para obtener ventajas competitivas en el contexto económico y de continuidad en el contexto socio laboral y de legalidad. Se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, y el importe de cada ayuda es de 1000 euros.

Línea 3 Creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomos

Desarrolla medidas de apoyo a la contratación por tiempo indefinido ordinario, transformación de un contrato de duración determinada en indefinido, o apoyo a contratos de duración determinada para conciliar la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo de personas por motivos de riesgo durante el embarazo o la maternidad. El importe de la ayuda es de 3000 euros, y también se concede en régimen de concurrencia no competitiva.



Servicio de Economía Social y Autónomos

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN COOPERATIVA

Beneficiarios de las ayudas: Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales

Normativa Reguladora: Orden de 6 de junio de 2014 de bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo.

ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014

Se contemplan 7 Líneas de ayudas en dicha norma. Se gestionan en las provincias la Línea 1.

Dicha Línea contemplan la incentivación mediante ayuda por la ***incorporación a las sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o bien la contratación de gerentes o persona técnico especializado.***

Procedimiento: Concurrencia competitiva, mediante convocatoria publicada por resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.



Servicio de Economía Social y Autónomos

Se tiene especial consideración **como factor de puntuación si se incorporan a la sociedad cooperativas determinados colectivos** tales como desempleados mayores de 45 años, desempleados menores de 25 años, desempleados de larga duración, etc

El importe de la subvención a la entidad, **por socio/a incorporado/a es de 5500 euros si es hombre y 7000 euros si es una mujer, elevándose a 8000 euros para desempleados de colectivos en riesgo de exclusión social, y 10.000 euros para discapacitados con grado igual o superior al 33%.**



Servicio de Economía Social y Autónomos

SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO

Normativa básica reguladora:

Ley 14/2011 de 23 de diciembre de sociedades cooperativas andaluzas

Decreto 123/2014 de 2 de septiembre por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Bajo la dependencia de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se integra en el Servicio de Economía Social y Autónomos la Unidad Provincial de Málaga del Registro de Cooperativas Andaluzas

Le corresponde al **Registro la calificación, inscripción y certificación de actos que afecten a la vida de la cooperativa, depósito de cuentas anuales, legalización de libros de las cooperativas en el ámbito de su respectiva provincia.**

Es un Registro Público, y el procedimiento de inscripción u obtención de certificaciones por parte de los ciudadanos **es telemático al amparo de una Orden de 26 de julio de 2012**

Servicio de Economía Social y Autónomos

SECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL

Dicho órgano a través **del personal Inspector de Cooperativas**, realiza las funciones de control e inspección en cuanto al **cumplimiento de la legalidad cooperativa**, tienen la consideración de agentes de la autoridad, y estará facultado para acceder a los locales de las sociedades cooperativas, y requerir las actuaciones y examinar los documentos que consideren precisos para el cumplimiento de su misión.

La actividad inspectora tiene por **objeto determinar con la mayor precisión posible, hechos susceptibles de constituir una infracción a la normativa cooperativa.**

Dicha actuación se inicia de oficio y por el órgano competente para iniciar el posible procedimiento sancionador, por su propia iniciativa, petición razonada de otro órgano o denuncia. Se resuelven las sanciones por infracciones leves la respectiva Delegación Territorial, en caso de graves o muy graves la Dirección General de Trabajo Autónomo y Cooperativas.

